



SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO. PRESENTE

EXPEDIENTE NO: 001/26
FECHA: 04/02/26
FOJAS: 11
ELABORÓ: SDB

Quien suscribe: Nombre de la persona solicitante:

AMAYA
Nombre (s)

DIAZ
Primer Apellido

PEREZ
Segundo Apellido

Originario (a) de: PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ CUAUTITLAN IZCALLI MEXICO

Edad: 18

Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en: CIRCUITO GENERAL JOAQUIN BELTRAN MZ.26 LT.02
Calle número exterior/interior

LA GUADALUPANA
Colonia

54840
C. P.

CUAUTITLAN
Municipio

MEXICO
Estado

blanknvm@gmail.com
Correo electrónico

5573021385
Teléfono(s)

Datos registrales del acta primigenia:

Oficialía: 01 CUAUTITLAN MEXICO
Número Municipio Estado
01 01947 26 DE DICIEMBRE DE 2007
Número del libro Número de acta Fecha de registro

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, por propio derecho, solicito que se dé inicio al procedimiento de "expedición de acta por rectificación para reconocimiento de identidad de género", previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, así como el resguardo de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que comparezco de forma personal y voluntaria y que me encuentro debidamente informado de la trascendencia y alcances del trámite administrativo que estoy solicitando, por consiguiente se señala:

Table with 2 columns: Nuevo nombre que solicita sin apellidos (WILLIAM), Género solicitado (MASCULINO)

Para tal efecto, anexo los documentos que se marcan en el recuadro:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro.
2. Copia fotostática de la identificación oficial vigente.
3. Comprobante de domicilio.
4. Escrito de no estar sujeto a proceso judicial que afecte derechos de terceros.
5. CURP.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. Oficial del Registro Civil del Estado de México solicito:

Primero. Se dé inicio inmediato al procedimiento de modificación de datos personales contenidos en mi acta de nacimiento, conforme a la identidad de género.

Segundo. Se tenga como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, los señalados en las generales del presente.

Tercero. Se realice la anotación al acta de nacimiento primigenia y se resguarde la misma.

Cuarto. Se me expida la nueva acta de nacimiento acorde con lo solicitado.

Quinto. Una vez que el trámite de rectificación de acta para el reconocimiento de identidad de género sea concluido, que se envíe oficio a las dependencias públicas y privadas para que se hagan las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos.

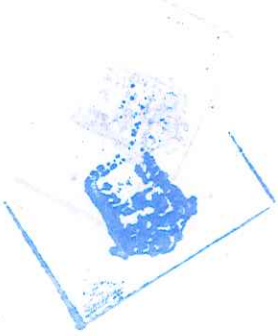
- 1. SI
2. NO

Cuatitlán, México a 04 de febrero de 2026

ATENTAMENTE

Amaya Díaz Pérez C.H.D.
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE





Cuautitlán, México; 04 de febrero de 2026.

**C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL  
EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN.  
PRESENTE**

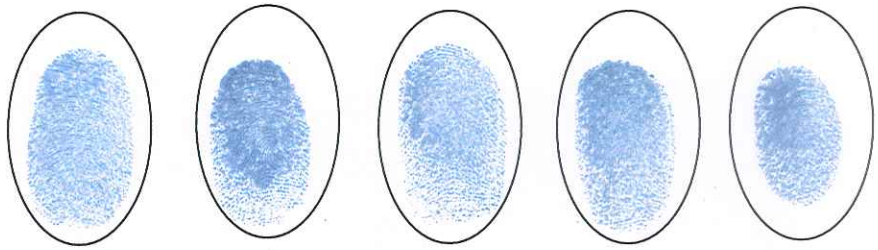
Quien suscribe Amaya Diaz Pérez, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, persona originaria del Estado de México, en mi carácter de solicitante de la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de la identidad de género y cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.42 fracción VI del Código Civil del Estado de México, de forma personal y voluntaria, encontrándome en pleno uso de mis facultades mentales y sabiendo de la existencia del delito de falso testimonio, tipificado en el artículo 156 fracción I del Código Penal del Estado de México, además de conocer que la pena por declarar falsamente es de 2 a 6 años de prisión y de 30 a 750 días multa, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

1. **NO** tener deudas de carácter fiscal, mercantil, civil o de cualquier otra índole.
2. **NO** estar bajo investigación por parte de autoridades federales o estatales en materia penal.
3. **NO** estar vinculado a proceso judicial que afecte derechos de terceros, ni ser parte en juicios del orden civil, administrativo, fiscal o laboral, o de cualquier otra índole.

Por lo anteriormente manifestando de manera voluntaria, libre e informada coloco mi nombre, firma y huellas dactilares al calce del presente, para debida constancia legal.

Amaya Diaz Pérez *A-D*

Nombre, firma y huellas  
(Las huellas serán de los dedos de la mano derecha)





**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO**

**ACUERDO DE RADICACIÓN**

En Cuautitlán, Estado de México, siendo las 11:10 horas, del día 04 de febrero del año 2026, ante mí Lic. Carlos Javier Guarneros Olivera Oficial del Registro Civil No.01, con oficinas ubicadas en Porfirio Diaz s/n, Guadalupe, Cuautitlán, México comparece Amaya Diaz Pérez, identificándose con INE, expedida por Instituto Nacional Electoral con clave DZPRAM07122115M400; quien por su propia voluntad y derecho presenta solicitud de rectificación para el reconocimiento de identidad de género del acta de nacimiento número 01947, del libro 10, con fecha de registro 26 de diciembre de 2007, asentada en esta Oficialía, anexo los siguientes documentos para acreditar lo dispuesto por el artículo 3.43 del Código Civil vigente en el Estado de México, en original y copia;

Acta de nacimiento, identificación vigente, CURP, y comprobante domiciliario.

De igual forma se anexa la solicitud y la copia simple de la identificación señalada, acto continuo y toda vez que se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 3.42 y 3.43 del mismo ordenamiento legal, la Oficial del Registro Civil:

**ACUERDA**


**PRIMERO.** Se inicia el procedimiento administrativo para la modificación de datos personales contenidos en las actas del estado civil, conforme a la identidad de género, de conformidad con lo solicitado por el (la) promovente Amaya Diaz Pérez, debiéndose registrar el mismo, con el número CUAUTITLAN/01/RG/001/2026.


**SEGUNDO.** En virtud de encontrarse reunidos los requisitos de los numerales 3.42 y 3.43 del Código Civil vigente en el Estado de México, díctese en forma inmediata la resolución administrativa que en derecho corresponda.

**TERCERO.** En virtud de haberse realizado el cotejo del original y copia simple de los documentos exhibidos con el escrito de cuenta, se ordena su devolución.

**CUARTO.** Se tiene como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones los indicados en los generales del escrito de solicitud.

Así lo acordó y firma el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Javier Guarneros Olivera

  
LIC. CARLOS JAVIER GUARNEROS OLIVERA  
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE  
CUAUTITLAN, MEXICO



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuautitlán, México, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veintiseis.

**VISTOS** para resolver el expediente administrativo CUAUTITLAN/01/RG/001/2026, que se integró con motivo de la solicitud de rectificación para el reconocimiento de identidad de género del acta de nacimiento número 01947, del libro 10, con fecha de registro 26 de diciembre de 2007, asentada en esta Oficialía, presentada por Amaya Díaz Pérez, quien compareció de manera personal y voluntaria ante el suscrito Oficial del Registro Civil número 01 de este municipio, con fundamento en lo previsto por los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, se procede a resolver de la siguiente forma:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 04 de febrero de 2026 el(la) ciudadano(a) de nombre Amaya Díaz Pérez, con Clave Única de Registro de Población DIPA071222MMCZRMA1, presentó escrito libre y voluntario para la rectificación del acta de nacimiento no. 01947, del libro 10, de fecha 26 de diciembre de 2007, para el **reconocimiento de identidad de género**, solicitando como nuevo nombre sin apellidos WILLIAM y género MASCULINO, así como la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el resguardo de la misma.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento de la identidad es en sí mismo un derecho fundamental de los seres humanos y que es potestad de las autoridades competentes en la materia garantizar y acreditar la identidad legal de las y los mexicanos.

**TERCERO.** Que el derecho humano de la identidad, a través del reconocimiento de identidad de género, deberá ser salvaguardado conforme a lo establecido en la Opinión Consultiva Número 24 del año 2017 (OC-24/17) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual es la compilación de estándares legales relacionados con la identidad de género, la orientación sexual y la diversidad de las familias más progresistas entre el *corpus iuris* vigente del derecho internacional de los derechos humanos.

**CUARTO.** Que la CIDH resolvió que los procedimientos para reconocer la identidad de género auto-percibida deberán cumplir el requisito de confidencialidad, el cual se refiere a que los trámites y comunicaciones estatales deben ser confidenciales y a que los documentos y registros no deben reflejar los cambios realizados.

**QUINTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, a través de la contradicción de tesis 346/2019, que con base en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que implica el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, así como a la privacidad, la vía idónea para la adecuación o expedición de las actas de nacimiento por reasignación sexo-genérica, es la administrativa registral, en tanto cumple con los estándares de privacidad, sencillez, expeditos y adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un nuevo documento, coincidente con la identidad de género auto-percibida de la persona solicitante, a diferencia de la vía judicial que dota de una excesiva publicidad a la solicitud respectiva y provoca afectaciones indebidas e innecesarias en la vida privada de aquella, al implicar una exposición desmedida de su pretensión de ajustar su acta de nacimiento a su identidad de género.

**SEXTO.** Que el principio pro-persona constituye un razonamiento interpretativo concordante al espíritu fundamental de los derechos humanos, orientado a la aplicación de la norma más amplia o interpretación extensiva, tratándose de derechos tutelados.



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

**SÉPTIMO.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, determina en sus artículos 1, 2 y 4, fracción XII, tener como objetivo garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, entendiéndose como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en particular, de los datos personales sensibles, que son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para las personas. Enunciativamente, más no limitativamente, se consideran aquellos que revelan aspectos de origen racial y étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y orientación sexual.

**OCTAVO.** Que de conformidad con el Código Civil del Estado de México en sus artículos 3.42, 3.44 y 3.46, el reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México, cumpliendo con todas las formalidades que exige el Reglamento del mismo, entendiéndose por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su rectificación. Los derechos y obligaciones de la persona que realice la rectificación de su acta de nacimiento, no se modificarán ni se extinguirán con la nueva identidad jurídica, incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantienen inmodificables y que, al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género, se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona.

**NOVENO.** Con relación a lo anterior y tomando en consideración que la modificación de datos personales de las actas de estado civil conforme a la identidad de género debe ser un trámite gratuito, que en la elaboración y expedición del primero de los registros de nacimiento existe la protección constitucional que otorga el artículo 4 de la Carta Marga, en el sentido de que debe ser gratuita la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, y al ser evidente que en el presente trámite se expedirá un acta de nacimiento nueva, que si bien es cierto debe contener los mismos datos de filiación que el acta anterior, con excepción del nombre propio y género, se estima que en la elaboración y entrega de la primera de las actas, se goza de la protección constitucional, por lo que la elaboración del presente trámite y la expedición de la primera de las actas son actos gratuitos, con excepción de la anotación marginal que para tal efecto se realiza en el acta primigenia, la cual de conformidad con el artículo 142, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tiene costo.

**DÉCIMO.** El Registro Civil del municipio de Cuautilán, Estado de México, es competente para resolver la solicitud de modificación de datos personales conforme a la identidad de género, en atención a lo previsto por el artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Registro Civil estima fundada la solicitud por encontrarse en los supuestos de los artículos 3.1, 3.42 y 3.43, del Código Civil del Estado de México, al haberse acreditado con la(s) documental(es) descrita(s) en el considerando primero que la solicitud es realizada por persona interesada con capacidad legal, misma que se recabó en la Oficialía del Registro Civil del presente municipio, habiendo expresado que es su voluntad querer modificar sus datos personales conforme a la identidad de género en el acta de nacimiento a que se refiere en su escrito de solicitud, que su comparecencia a efecto de modificar sus datos personales la realiza en forma libre y voluntaria, que al momento de recabar y elaborar la solicitud, se encuentra debidamente informado de la trascendencia y alcances del trámite administrativo que está solicitando, que otorga su consentimiento a efecto de que se realice la modificación de sus datos personales en el acta de nacimiento descrita en la solicitud, lo que evidentemente colma los extremos legales; de igual forma, fue exhibida el acta de nacimiento descrita en el considerando primero, de la presente resolución, lo que permite reunir el requisito señalado en el segundo párrafo del artículo 3.43, fracción I del Código Civil del Estado de México, y que con la misma se puede establecer que la persona registrada dentro del acta de nacimiento es mayor de edad, de nacionalidad mexicana y que el acta de nacimiento se encuentra registrada en el Estado de México, de igual forma el propio solicitante manifestó por escrito no estar sujeto a proceso judicial que afecte derechos de terceros, reuniéndose con ello los requisitos previstos por los artículos 3.42 y 3.43 del Código Civil del Estado de México; finalmente, fue debidamente exhibida en original y copia el documento de identificación del solicitante, lo que acredita que se encuentran reunidos los extremos legales del Código Civil.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

**DÉCIMO SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, en la nueva acta de sistema se hará únicamente el cambio de nombre y de sexo<sup>1</sup>, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que si se mantienen los datos concernientes al nombre y sexo de la persona que procedió al cambio de su identidad de género en sus documentos, entre ellos, el acta de nacimiento, con los que originalmente fue registrada al nacer y solamente se asienta una nota marginal de la sentencia que otorgó la rectificación concedida, con la consiguiente publicidad de aquellos datos, se violan los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad y a la no discriminación, a la intimidad, a la vida privada, a la propia imagen, a la identidad personal y sexual, al libre desarrollo de la personalidad y a la salud, porque la nota marginal propicia que dicha persona exteriorice hasta en las más simples actividades de su vida su condición anterior, generando eventuales actos discriminatorios hacia su persona<sup>2</sup>.

Bajo ese esquema de fundamentación y motivación, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** La competencia de esta institución del Registro Civil, del municipio de Cuautitlán, Estado de México, la personalidad del promovente y la procedencia del fin administrativo solicitado, quedaron acreditados en el presente trámite.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, es procedente la modificación de los datos personales conforme a la identidad de género solicitada en el acta señalada en los considerandos de la presente resolución administrativa, por lo que deberán modificarse los datos personales del solicitante dentro del sistema nacional de registro de identidad (SID), respetando el mismo número de libro, acta, Oficialía del registro civil, municipio y fecha de registro, ello además del resto de los datos de filiación contenidos en el acta, pero con la debida adecuación del nombre propio y sexo, para quedar el nombre como **WILLIAM**, sexo **MASCULINO**. En el entendido de que, para efectos legales, se trata de la misma persona.

**TERCERO.** Se ordena el resguardo del acta primigenia, tanto en la Oficialía como en la Oficina Regional del Registro Civil que correspondan, girándose los oficios correspondientes con los insertos necesarios para cada caso.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción IX del Reglamento del Registro Civil, realícese la anotación correspondiente en el acta primigenia, previo pago por parte del solicitante, de conformidad con lo regulado en el artículo 142, fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.** Expídase al solicitante de manera gratuita la nueva acta de nacimiento derivada del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID).

**SEXTO.** Procédase a llevar a cabo la asociación y vinculación de la Clave Única de Registro de Población que corresponda al acta de nacimiento primigenia con aquella que se haya generado a partir de la existencia del acta de nacimiento asentada por reconocimiento de identidad de género, motivo de la presente resolución.

<sup>1</sup>Para corroborar lo señalado se inserta la siguiente tesis jurisprudencial: REASIGNACIÓN SEXUAL. NO EXISTE RAZONABILIDAD PARA LIMITAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, IMPIDIÉNDOLE LA ADECUACIÓN DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, BAJO EL PRETEXTO DE PRESERVAR DERECHOS DE TERCEROS O EL ORDEN PÚBLICO. Tratándose de la reasignación sexual de una persona transexual y, por tanto, de la adecuación de sus documentos de identidad, mediante la rectificación de su nombre y sexo, evidentemente se producen diversos efectos tanto en su vida privada como en sus relaciones con los demás, en las que innegablemente entran en juego los derechos de terceros, así como el orden público, como ocurre en aspectos como el matrimonio, sucesiones, relaciones laborales, servicio militar, filiación, actos contractuales, antecedentes penales, etcétera. Sin embargo, la protección a terceros y al orden público se garantiza a través de diversos mecanismos legales que no impliquen o permitan la lesión o el sacrificio de los derechos fundamentales de aquella persona, pues de lo contrario, se afectaría de manera total el núcleo esencial de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad personal y sexual, a la salud -en su concepción integral- a la propia imagen, vida privada e intimidad y, por consiguiente, a su dignidad humana y no discriminación, en tanto que la plena identificación de su persona, a partir de la rectificación de su nombre y sexo es lo que le permitirá proyectarse, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, reconociéndose así, legalmente, su existencia.

<sup>2</sup> En sustento también se cita la siguiente tesis jurisprudencial: RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. PROCEDE POR CAMBIO DE SEXO DE UNA PERSONA (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). El precepto citado dispone que las actas del Registro Civil pueden rectificarse en relación con el nombre u otra circunstancia esencial o accidental, así como cuando pretenda variarse en las actas de nacimiento la fecha o el nombre del registrado, para adecuarlo a la realidad social. Por tanto, de su interpretación conforme en sentido amplio, se concluye que existe la posibilidad de variar no sólo el nombre, sino también cualquier otra circunstancia esencial del acta del registro civil, como es el sexo de la persona, al tratarse de un dato o circunstancia esencial en el acta de nacimiento; interpretación que es acorde con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, en virtud de que privilegia el libre desarrollo de la personalidad, el cual abarca el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, ya que a partir de éstos, el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad.



# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

**SÉPTIMO.** Gírense atentos oficios con los insertos necesarios al Registro Nacional de Población, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Procuraduría General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional, Consejo de la Judicatura Federal, Secretaría de Finanzas, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y a las dependencias estatales homólogas a las antes señaladas, a efecto de hacer del conocimiento de las mismas el presente trámite, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Una vez cumplimentados los anteriores resolutivos, se ordena el archivo del presente expediente, debiéndose otorgar copia de la presente resolución únicamente previa solicitud por escrito de la persona que solicitó la modificación o de aquellas personas que acrediten tener un interés jurídico con las constancias correspondientes.

**NOVENO.** Notifíquese al peticionario por cualquiera de los medios señalados en su solicitud para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvió y firma el Oficial del Registro Civil número **01** del Municipio de **Cuautitlán**, Estado de México, Lic. Carlos Javier Guarneros Olivera.

LIC. CARLOS JAVIER GUARNEROS OLIVERA  
OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE  
CUAUTITLAN, MEXICO





SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO. PRESENTE

EXPEDIENTE NO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FOJAS: \_\_\_\_\_

ELABORÓ: \_\_\_\_\_

Quien suscribe: Nombre de la persona solicitante:

AMAYA

DÍAZ

PÉREZ

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Originario (a) de: Cuautitlán México

Edad: 18

Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en:

Calle número exterior/interior

San Mateo Ixtacalco

54840

Cuautitlán

México

Colonia

C. P.

Municipio

Estado

blanknum@gmail.com

55 73 02 1385

Correo electrónico

Teléfono(s)

Datos registrales del acta primigenia:

Oficialía: 01

CUAUTITLAN

MEXICO

Número

Municipio

Estado

Número del libro

Número de acta

Fecha de registro

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, por propio derecho, solicito que se dé inicio al procedimiento de "expedición de acta por rectificación para reconocimiento de identidad de género", previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, así como el resguardo de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que comparezco de forma personal y voluntaria y que me encuentro debidamente informado de la trascendencia y alcances del trámite administrativo que estoy solicitando, por consiguiente se señala:

Nuevo nombre que solicita sin apellidos	Género solicitado
William	Masculino

Para tal efecto, anexo los documentos que se marcan en el recuadro:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro.
- 2. Copia fotostática de la identificación oficial vigente.
- 3. Comprobante de domicilio.
- 4. Escrito de no estar sujeto a proceso judicial que afecte derechos de terceros.
- 5. CURP.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. Oficial del Registro Civil del Estado de México solicito:

Primero. Se dé inicio inmediato al procedimiento de modificación de datos personales contenidos en mi acta de nacimiento, conforme a la identidad de género.

Segundo. Se tenga como domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, los señalados en las generales del presente.

Tercero. Se realice la anotación al acta de nacimiento primigenia y se resguarde la misma.

Cuarto. Se me expida la nueva acta de nacimiento acorde con lo solicitado.

Quinto. Una vez que el trámite de rectificación de acta para el reconocimiento de identidad de género sea concluido, que se envíe oficio a las dependencias públicas y privadas para que se hagan las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos.

- 1. SI
- 2. NO

Cuautitlán, México a 4 de Febrero de 2026

ATENTAMENTE

Amaya Díaz Pérez

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE



Huella

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

FOLIO  
04516332



08

Unidad de  
Cuautitlan



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
REGISTRO CIVIL

FOLIO No. N 1403380

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL

15024010701947A

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 10	ACTA No. 01947	MUNICIPIO	CUAUTITLAN	FECHA DE REGISTRO		
LOCALIDAD				CUAUTITLAN	DIA	MES	AÑO
					26	12	2007

REGISTRADO SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE **AMAYA DIAZ PEREZ**  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO **22 DE DICIEMBRE DE 2007** HORA **10:41**

LUGAR DE NACIMIENTO **PAQUE INDUSTRIAL LA LUZ CUAUTITLAN IZCALLI MEXICO**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO **000472557**

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

PADRES

NOMBRE DEL PADRE **EDGAR DIAZ CAMPOS** NACIONALIDAD **MEXICANA**  
DOMICILIO **GENERAL JOAQUIN BELTRAN M-26 L-2 VIVI. 2 LA GUADALUPANA, CUAUTITLAN, MEXICO** EDAD **33** AÑOS

NOMBRE DE LA MADRE **JASMIN ELIZABETH PEREZ VILCHIS** NACIONALIDAD **MEXICANA**  
DOMICILIO **GENERAL JOAQUIN BELTRAN M-26 L-2 VIVI. 2 LA GUADALUPANA, CUAUTITLAN, MEXICO** EDAD **27** AÑOS

ABUELO PATERNO **MIGUEL RUBEN DIAZ MONDRAGON** NACIONALIDAD **MEXICANA**  
ABUELA PATERNA **GRACIELA CAMPOS SANCHEZ** NACIONALIDAD **MEXICANA**  
DOMICILIO(S) **FRESNILLO 45-3 MICHOACANA, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL**

ABUELO MATERNO **GILBERTO PEREZ VARGAS** NACIONALIDAD **MEXICANA**  
ABUELA MATERNA **ELISA VILCHIS DOTOR** NACIONALIDAD **MEXICANA**  
DOMICILIO(S) **SUR 68 M-113 L-6 SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

TESTIGOS

NOMBRE **JAVIER YAÑEZ ROMERO** NACIONALIDAD **MEXICANA** EDAD **22** AÑOS  
DOMICILIO **IGNACIO RAMIREZ 252 SANTA MARIA, CUAUTITLAN, MEXICO**

NOMBRE **BRENDA AZUCENA YAÑEZ ROMERO** NACIONALIDAD **MEXICANA** EDAD **26** AÑOS  
DOMICILIO **IGNACIO RAMIREZ 252 SANTA MARIA, CUAUTITLAN, MEXICO**

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS  
DOMICILIO \_\_\_\_\_

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDADURAS

*Boal/15*

FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE **LIC. EDGARDO HERIBERTO LAGUNAS RUIZ**

PULGAR DERECHO FIRMA

REGISTRO CIVIL OFICIALIA 01

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

OFICIALIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
E IDENTIDAD

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Unidad de  
Cualificación

Clave:

DIPA071222MMCZRMA1

Nombre

AMAYA DIAZ PEREZ



Fecha de inscripción  
27/12/2007

Folio  
142294464

Entidad de registro  
MEXICO



115024200701947

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

AMAYA DIAZ PEREZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

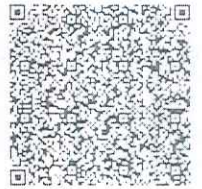
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



FACTURA

FOLIO

www.engiemexico.com

ATENCIÓN A CLIENTES

55 9628 0351

cf05d5a-27a0-49af-9356-cc9a1bee264f

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

11000, 2025-12-17T02:52:16 PERIODO DE CONSUMO

De 28.10.2025 a 27.11.2025

FECHA LIMITE DE PAGO MONTO A PAGAR

12.01.2026

274.00

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V. Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 16 Col.omas de Chapultepec, Miguel Hidalgo Ciudad de México, C.P. 11000 R.F.C. CMG 980910NF7

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CLIENTE

R.F.C.

MÉTODO DE PAGO

RÉGIMEN FISCAL

JASMIN ELIZABETH PEREZ VILCHIS CIRCUITO GENERAL JOAQUIN BELTRAN 02, MANZANA 26 LOTE 02 LA GUADALUPANA CUAUTITLAN C.P. 11090, MÉXICO

XAXX010101000

PPD - Pago en parcialidades o diferido

601 General de Ley Personas Morales

CLAVE DEL CLIENTE

CUENTA CONTRATO

TIPO DE CLIENTE

TIPO DE DISTRIBUCIÓN

FORMA DE PAGO

RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR

USO DE CFDI RECEPTOR

400820779

5000798875

RESIDENCIAL

DOMESTICOS

99 - Por definir

616 Sin obligaciones fiscales

S01 Sin efectos fiscales

LECTURA MEDIDOR

NÚMERO MEDIDOR

CONSUMO M³

ANTERIOR

ACTUAL

CONSUMO M³

TOTAL CONSUMO M³

FACTOR DE CORRECCIÓN

CONSUMO CORREGIDO M³

DÍAS DE CONSUMO

11035092

REAL

2,897

2,926

29.00

29.00

1.000

29.00

31.00

DESCRIPCIÓN

UNIDAD

CANTIDAD

PRECIO UNITARIO

DESCUENTO

IMPORTE

HISTORIAL DEL CONSUMO

Table with 6 columns: Descripción, Unidad, Cantidad, Precio Unitario, Descuento, Importe. Rows include Adquisición de Gas Natural, Volumétrico Gas Natural Res., Servicio Gas Natural Doméstico, and SERV. ASIST. PLAN PREMIUM GN.

SUBTOTAL: 235.99

Tasa IVA 16.00 % 37.76

TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75 /100 M.N. 273.75

SALDO ANTERIOR: ( SI USTED YA REALIZÓ ESTE PAGO FAVOR DE HACER CASO OMISO ) 0.22-

ESTADO CTA ACTUAL 273.53

MONTO A PAGAR 274.00

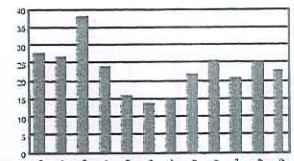
FECHA DE CORTE POR INCUMPLIMIENTO: DIA SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE DE PAGO

Equivalencia de 1 caloría = 4.1858 Joule

Promedio del Poder Calorífico = 0.00851354 GCAL/M3

Total de energía consumida en periodo : 1.033690 GJ

PROMEDIO MENSUAL: 23.25000 m³



AVISOS IMPORTANTES

Estimado cliente, te informamos que a partir del 01 de enero de 2026 los precios de SERVI2 serán actualizados de conformidad con los términos y condiciones de tu Servicio y se verán reflejados en tu próximo recibo de acuerdo con el tipo de Plan contratado: - Plan Básico: \$43.96 MXN + IVA - Plan Premium: \$58.62 MXN + IVA - Plan Premium Clientes Nuevos: \$38.79 MXN + IVA Recuerda, SERVI2 no tiene plazos forzosos ni condiciona tu servicio de Gas Natural. Si tienes dudas o deseas cancelar este servicio llama al 800 5608 738.

- Evita el corte del servicio, realiza el pago de tu factura antes de la fecha límite. Si tienes un saldo vencido, esta factura sirve como aviso de corte. En caso de cheque devuelto se aplicará un 20% de indemnización.

"ENGIE te informa que protege tus Datos Personales conforme a lo previsto en la Ley y su Aviso de Privacidad lo puedes revisar en la página: www.engiemexico.com".

Formato de datos en conformidad de Ley del CFDI: U00810999071142038

Formato de datos en conformidad de Ley del CFDI: U00810999071142038

Clave única del CFDI

Este documento es una representación impresa de un CFDI. El formato de datos en conformidad de Ley del CFDI: U00810999071142038

Clave única del IVA

Este documento es una representación impresa de un CFDI. El formato de datos en conformidad de Ley del IVA: U00810999071142038

Clave única del comprobante de pago

Este documento es una representación impresa de un CFDI. El formato de datos en conformidad de Ley del comprobante de pago: U00810999071142038

Fecha y hora de emisión: 2025-12-17T02:52:16



EMERGENCIAS EN CASO DE OLOR A GAS O FUGA 800 909 9999 ¿QUÉ HACER EN CASO DE OLOR A GAS?

- ✓ Cierra todas las llaves de tus aparatos de consumo (estufa, boiler, etc.).
- ✓ Abre puertas y ventanas.
- ✓ Para llamar a la central de emergencias, hazlo desde la casa de un vecino para no correr riesgos.
- ✓ No enciendas fósforos, ni acciones los interruptores y si es posible baja el switch.
- ✓ Si el olor persiste, evacúa la vivienda.

Aclaraciones de Factura Favor de tomar la fotografía de la lectura del medidor previo a la asistencia en Agencia de Atención a Clientes.

AGENCIA ENGIE Para dudas y aclaraciones acude a nuestra Agencia de Atención a Clientes Guillermo Marconi No. 9, Parque Industrial San Nicolás, C.P. 34030 Tlalneapantla de Baz, Estado de México.

Horario de Atención a Clientes: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

MEDIOS DE PAGO

BANCO BBVA Puedes pagar el monto de tu factura en cualquier sucursal. PAGO EN LÍNEA ¡Regístrate en ENGIE MiCuenta y paga tu servicio sin comisiones! También puedes realizar tus pagos en: mercado pago, Rappi, Cincé

ESTABLECIMIENTOS PAYNET Walmart, sam's club, Walgreens, CIRCLE K, Super Farmacia, Farmacias del Ahorro, Rodolfo Herrera, OXXO, Soriana.

Utiliza la referencia o código correspondiente al establecimiento. Si eliges un punto de la Red PayNet, no olvides mencionarlo al cajero. Consulta con el banco o establecimiento si aplica alguna comisión adicional.

